

W.
M. N. y M. L. Pro. d. Alava.

En toda la ínter. de m. porvilidad he procurado manie-
nex el honor correspond^{te} al baston que v. s. se digno depositar
en mis manos; Sin que m. ansiamada y ager aian sido
capaces de interrumpir el continuado curso de mis tareas
en la multitud y gravisima eridad de los negocios ocur-
rentes a V. S. yam conocidos, ~~de~~ cuyo estado y progre-
sion q. a V. S. en estas juntas, p^{re}mitas de m. empleo.
a cuyo fin he reconocido con la m. s. visita mia, Zedulas x.
Ordenanzas, y Decretos de V. S. y entre ellos he tropezado, bien
digo que tropiere han sido para m. los decretos del año
de 1645. y Zedula x. del de 1647. Decreto y juram^{to} del
año de 1720. el de 1732. y el ultimo juram^{to} dispuesto p.
V. S. en el de 1760. cuías estrechas y rigidas clausulas me
hizo V. S. jurar, y jure al tiempo de m. posesion; y vari-
lando en ellos m. cavilosa imaginacion me vi embu-
lto en dei extremos, y embaxado de dor escollar, que
si intento evuar el uno, indispensabl^{te} tropiere con
el otro; m. conuenia me estimulaba ala p^{re}suma obexan-
cia de la Ley Santa de Dios, y al cumplim^{to} de las p^{re}me-
sas juradas echar atan alto S. que es la suma verdad,
negandome ala contribucion de unas colonias, re-
frescor, y combates, que mis antecesores han practicado
en jurar. Quales y particularer que V. S. Debea
en la Ciudad y fuerza de ella, no solo a los constitu-
tes

elevado empleo, se digné p. su Decreto reformar su
Vigidez en el todo, o en la parte, que parezca conduci^{to}
ala Conserva^{to} de mi decoro, y el de los de mas S. Dip. de
merales mis sucesores, dando p. su consentim^{to} y premissa
para la solvitud y logro de esta relacion, quietud de mi
Com.^a y exahago de mi pecho, en que reviviera el singular
favor que espero de la piedad de V. S. pues en defecto queda
ria sin el aliento de que merezco, para proseguir gustoso
mis tareas en su obsequio



Vitoria & ~~1762~~ (s.a: 1762)

Peticion del Ayuntamiento general
para que las juntas permitan refor-
mar la rigidez ~~relajando~~ ^{de la} el pi-
ramento ~~del~~ ~~que~~ que presc, en
lo referente a la interpretacion
de si puede dicho Ayuntamiento con-
ceder a forasteros o amigos a la
colaciones o referidos de las juntas.

Es una ~~simple copia~~, copia simple,
sin firma, ^{direccion} ni fecha